



INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO (IDECOOP)

El Consejo de Directores representado por su Presidente Administrador **Lic. Pedro L. Corporán Cabrera** y los señores **Lic. Leonardo Antonio Suero**, en representación de la Dirección General de Desarrollo de la Comunidad (D.G.D.C.), **Lic. Nehemías Rodríguez**, en representación del Ministerio de Agricultura, **Ing. Fausto Monegro**, en representación del Instituto Agrario Dominicano (I.A.D), **Lic. Rafael Medina**, en representación del Banco Agrícola, y los señores: **Dr. Enrique Quiñones**, **Lic. Yanio C. Concepción**, **Ing. Pedro Estévez** y el **Dr. Hugo Bautista**, en representación del Movimiento Cooperativo Organizado (M.C.O.), para conocer en el siguiente orden del día, el presente Tema:

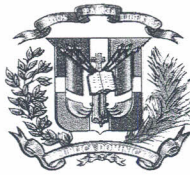
Estructura Organizacional del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP)

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública, es la necesaria implementación de las normas reguladoras, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa y de cargos de este Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), debe estar orientada en función de la misión, visión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumplan con eficiencia las funciones para las cuales fue creada, y asumir nuevos roles tendentes a elevar el nivel de participación social.

CONSIDERANDO: Que la Ley 41-08, que crea el Ministerio de Administración Pública, establece en su artículo 8, numerales 6 y 8, que ésta es la institución encargada de evaluar, proponer y aprobar los manuales de procedimientos y de organización relacionados a los organigramas que eleven las entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP), en su artículo 8, numerales 12 y 13, faculta al Ministro de Administración Pública a dirigir los distintos procesos de gestión de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública, así como revisar y aprobar los manuales de procedimientos, de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública; diseñar, programar e impulsar actividades permanentes de



INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO (IDECOOP)

simplificación de trámites, de flexibilización organizativa, de eliminación de duplicación de funciones y de promoción de coordinación interorgánica e interadministrativa.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), tiene por objeto fomentar el desarrollo del sistema cooperativista en la República Dominicana, proveyendo lo necesario para facilitar la organización y funcionamiento de todo tipo de Sociedades Cooperativas, especialmente entre los trabajadores y campesinos, pero sin excluir otros sectores de la sociedad, promoviendo a esos efectos nuevas Sociedades Cooperativas y el mejoramiento de las existentes, con vista a lograr una distribución más equilibrada del ingreso económico entre la población, la libre incorporación de la ciudadanía a una obra de responsabilidad social y económica que haga viable el logro de más altos niveles de vida para el pueblo dominicano.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), debe contar con los instrumentos administrativos y jurisdiccionales que le permitan desarrollar con eficiencia las funciones para las cuales ha sido creado.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 31-63, establece en su Artículo 37 las atribuciones del Consejo de Directores del IDECOOP, entre las cuales figura: "Atender la organización interna del Instituto y dictar los Reglamentos que considere necesarios".

VISTOS:

- Decreto Núm. 586-96 del 19 de noviembre de 1996, que establece los niveles jerárquicos para las Estructuras Organizativas de las instituciones del Sector Público.
- Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y encarga al MAP, el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativa-financieras, recursos humanos, información y estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnologías de la información y comunicación.



INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO (IDECOOP)

- Ley Núm. 340-06 del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre de 2006, sobre el Presupuesto para el Sector Público.
- Ley Núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- Ley Núm. 5-07 del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley Núm. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno.
- Decreto Núm. 491-07 del 30 de agosto del 2007, que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley Núm. 10-07.
- Ley Núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.
- Ley Núm. 481-08, del 11 de diciembre del 2008, General de Archivos de la República Dominicana.
- Resolución Núm. 05-09 del 04 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobada por el Ministerio de Administración Pública.
- Decreto Núm. 527-09 del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 41-08, de Función Pública.

EQ.
-IMZ

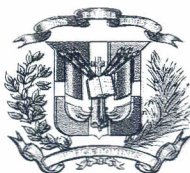
Am

h. de
N.P.

Y

RECEIVED

A



INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO (IDECOOP)

El Consejo de Directores del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), por votación unánime evacuó la siguiente resolución:

Primera Resolución

Se aprueba esta nueva estructura organizativa para el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), integrada por las siguientes unidades:

NIVEL DE MÁXIMA DIRECCIÓN

Consejo de Directores
Presidencia Administrativa

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS

- Departamento Jurídico
- Sección de Relaciones Internacionales
- Departamento de Recursos Humanos; con:
 - División de Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal
 - División de Registro y Control
 - Sección de Nómina
- Dirección de Planificación y Desarrollo; con:
 - Departamento de Desarrollo Organizacional
 - Departamento de Proyectos e Inversión
- División de Estadística
- División de Gestión de Calidad
- División de Comunicaciones



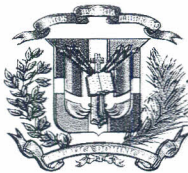
INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO (IDECOOP)

UNIDADES DE APOYO

- Dirección Administrativa Financiera, con:
 - Departamento de Contabilidad
 - Departamento de Tesorería
 - División de Compras y Contrataciones
 - División de Correspondencia y Archivo
 - División de Servicios Generales; con:
 - Sección de Mantenimiento
 - Sección de Transportación
 - Sección de Mayordomía
 - Sección de Almacén y Suministro
- Departamento de Tecnología de la Información y la Comunicación

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS

- Dirección de Fiscalización de Cooperativas
 - Departamento de Fiscalización de Cooperativas
 - Departamento de Inspección y Lavado
- Dirección de Asistencia Técnica
 - Departamento de Asistencia Técnica a Cooperativas
 - Departamento de Análisis Financieros de Cooperativas
- Dirección Técnica de Desarrollo
 - Departamento de Educación Cooperativa
 - Departamento de Programas Especiales
 - Centros Regionales (Desconcentrado)
- Departamento de Intervención, Recuperación y Liquidación de Cooperativas



INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO (IDECOOP)

ARTICULO 2: El *Departamento Jurídico*, bajo la supervisión directa de la Presidencia Administrativa tendrá como objetivo asesorar y representar a la máxima autoridad de la institución en materia legal.

ARTÍCULO 3: Se crea bajo la dependencia directa de la Presidencia Administrativa, la *Sección de Relaciones Internacionales*, con el objetivo de coordinar y dar seguimiento a las actividades relativas a los asuntos internacionales tales como: Acuerdos, Convenios, Proyectos de Cooperación, entre otros, velando porque se mantengan buenas relaciones con los mismos.

ARTICULO 4: El *Departamento de Recursos Humanos*, tendrá como objetivo el asesorar a la Presidencia Administrativa con relación al desarrollo de los subsistemas de Recursos Humanos, en cuanto a registro, control e información del personal, capacitación, evaluación del desempeño, reclutamiento y selección del personal, conforme a las normativas establecidas por el Ministerio de la Administración Pública (MAP).

PÁRRAFO I: La estructura organizativa del Departamento de Recursos Humanos, estará integrada de la siguiente manera:

- a) *División de Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal:* con el objetivo de garantizar la eficiencia en la gestión dotando a la institución de personal con capacidad comprobada para el buen desempeño de los cargos, asegurando el cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia, mérito en la selección y vinculación de nuevo personal.
- b) *División de Registro y Control de Personal:* con el objetivo de velar por el mantenimiento de un sistema de información de los Recursos Humanos de la institución ágil y oportuna, que sirva de apoyo a las decisiones que emanen de la institución, y permita mantener un control de la entrada y salida del personal de la institución.
- c) *División de Nómina:* con el objetivo de mantener actualizada y tramitar oportunamente la nómina de la institución.

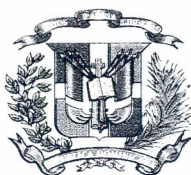


INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO (IDECOOP)

ARTICULO 7: Se integran las Direcciones Administrativa y Financiera en una sola ***Dirección Administrativa Financiera***, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley No. 5-07, de fecha 04 de enero del año 2007, el cual tendrá la misión de garantizar el cumplimiento de las normas y procesos que rigen la Administración Financiera del Estado. Esta Dirección se mantendrá bajo la dependencia directa de la Presidencia Administrativa.

PÁRRAFO: La ***Dirección Administrativa Financiera***, estará integrada por las siguientes unidades organizativas:

- a) El ***Departamento de Contabilidad***, cuyo objetivo principal es Velar por la adecuada ejecución del presupuesto de la institución y controlar el uso de los recursos financieros, mediante la formulación y aplicación de las normas, controles internos y los registros contables necesarios.
- b) El ***Departamento de Tesorería***, bajo la dependencia directa de la Dirección Administrativa Financiera, con el objetivo de resguardar y custodiar los bienes y valores de la institución.
- c) Dentro de la Estructura de la Dirección Administrativa Financiera, Se modifica la nomenclatura y el nivel jerárquico del Departamento de Compras por ***División de Compras y Contrataciones***, adecuándola a las normas dispuestas por la Ley 340-06 que instituye el Sistema de Compras y Contrataciones, cuyo objetivo será formular las políticas generales de compras y contrataciones de acuerdo con los objetivos de la política presupuestaria.
- d) Se crea la ***División de Correspondencia y Archivo***, con el objetivo de diseñar, implementar y administrar un adecuado sistema de administración y distribución de la correspondencia que se recibe y se genera en la institución.
- e) La ***División de Servicios Generales***, bajo la dependencia directa de la Dirección Administrativa Financiera, con el objetivo de Velar por el buen estado, mantenimiento, higiene y limpieza de la planta física, mobiliario y equipos de la institución, así como ofrecer servicio permanente de vigilancia para la seguridad de sus instalaciones y bienes.



INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO (IDECOOP)

ARTÍCULO 16: En los casos que como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

El Consejo de Directores en virtud de las facultades que le confiere el artículo 25, de la ley 31-63, modificado por la ley 557, de fecha cinco (5) de abril de 1970, (Gaceta Oficial número 9182), reunidos en fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil once (2011), iniciando a las 11:00 de la mañana, sito en el salón de Conferencia "Profesor Juan Bosch" del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), por votación unánime aprobó la presente Resolución que crea la nueva estructura organizativa del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP).

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de Junio del año 2011.

Lic. Pedro L. Corporán Cabrera
Presidente del Consejo de Directores

Presidente Administrador del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP)

cia

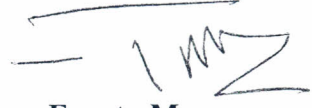
Lic. Leonardo Ant. Suero en representación
Sr. Luís Acosta Moreta
Director por la D.G.D.C

Lic. Rafael Medina en representación
Ing. Paíno Abreu Collado
Administrador del Banco Agrícola

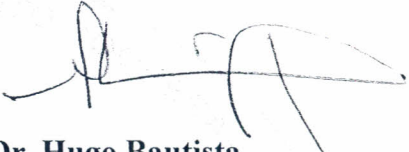


INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO (IDECOOP)


Lic. Nehemias Rodríguez en representación
Ing. Salvador Jiménez
Ministro de Agricultura

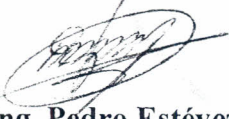

Ing. Fausto Monegro
Ing. Juan Rodríguez Ramírez
Director del IAD

Licda. Josefina Pimentel
Ministra de Educación

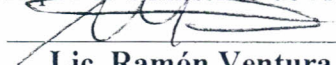

Dr. Hugo Bautista
En Representación del MCO.


Dr. Enrique Quiñones
En Representación del MCO


Lic. Yanio Concepción
En Representación MCO.


Ing. Pedro Estévez
En Representación del MCO

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública





**INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO
(IDECOOP)
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL**

PRESIDENCIA DE
LA REPÚBLICA

